

S 4245.12

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD-84/13

Buenos Aires, 12 de setiembre de 2013.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA
16 SET. 2013
SEC: S N° 54 HORA 20 ³⁰

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Créase el Juzgado Federal de Primera
Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de San Fernando del
Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, con competencia en
materia penal, de derechos humanos y de ejecuciones fiscales,
con la misma competencia territorial que el actual Juzgado
Federal de Primera Instancia de Catamarca.

Art. 2º- El Juzgado Federal de Catamarca se denominará
desde la sanción de la presente "Juzgado Federal de Primera
Instancia N° 1" y continuará con su competencia electoral,
civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, de la
seguridad social y todas las cuestiones federales que no sean
atendidas por el Juzgado Federal N°2.

Art. 3º- Transfiérase del Juzgado Federal de Primera
Instancia N° 1 al Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 la
Secretaría Penal con su personal y la Secretaría de
Ejecuciones Fiscales con su personal. Asimismo transfíranse
todas las causas de ambas secretarías.

Art. 4º- Créanse los cargos de Juez de primera instancia y
de Secretario de Derechos Humanos para el Juzgado Federal de
Primera Instancia N° 2, de Secretario de la Seguridad Social
para el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 y personal
para ambas secretarías que se detallan en el Anexo I que forma
parte de la presente ley.



A
[Signature]

54245.12
Senado de la Nación

CD-84/13



2

Art. 5º- Créanse una (1) Fiscalía de Primera Instancia y una (1) Defensoría Pública de Primera Instancia que actuarán ante el Juzgado Federal de Primera Instancia que se crea por esta ley. Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y personal que se detallan en los Anexos II y III de la presente ley.

Art. 6º- La Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán será el Tribunal de Alzada y ejercerá la superintendencia del juzgado que se crea por la presente ley.

Art. 7º- Una vez que se encuentre en funcionamiento el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2, remítanse todas las causas en trámite que le correspondan de acuerdo a la competencia por razón de la materia que esta ley le asigna.

Art. 8º- La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará a las partidas presupuestarias del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, respectivamente.

Art. 9º- La Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Nación, en ejercicio de las funciones que les competen, proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento del juzgado que se crea por la presente ley. El Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Fiscal proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento de la Defensoría Pública de Primera Instancia y de la Fiscalía de Primera Instancia que se crean por la presente ley.

Art. 10.- Los magistrados, funcionarios y personal que se designen para desempeñarse en los órganos judiciales que se crean por la presente, sólo tomarán posesión de sus respectivos cargos cuando se dé la condición financiera establecida en el artículo 8º de esta ley.

Art. 11.- El Juzgado que se crea por la presente norma, comenzará a funcionar en el término de ciento ochenta (180) días contados desde la entrada en vigencia de la ley de presupuesto a la que alude el artículo 8º de esta ley.

Art. 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]